DNCP/DNC N°13351/2019 Asunción, 22 de julio de 2019

REF: ADQUISICION DE SEGUROS PARA AMBULANCIAS - ID N° 367263

Graciela Villalba Contrera, Jefa
Dirección Operativa de Contrataciones
Servicio de Emergencias Médicas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. PBC: Sección I, IAO 24.2 solicitamos suprimir la observación que se encuentra al pie de la misma, dicha observación no forma parte del PBC estándar *Aprobado por Resolución DNCP N° 2015 de fecha 31 de mayo de 2019.*

2. PBC: Sección II. Capacidad Financiera, solicitamos corregir la observación que se encuentra al pie de la misma en donde se detallan los años que se tendrán en cuenta.

3. PBC: Sección III, Punto 6 *INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,* solicitamos completar dicho punto con los documentos que se tendrán en cuenta para acreditar el cumplimiento contractual.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Lic. Laura Benítez
Técnico Verificador SBE
DNC - DNCP

Daniel Díaz
Jefe del Dpto. de Procedimientos de SBE

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Comisión de Subasta a la Baja Electrónica
SBE

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo;

Lic. Laura Benitez
Técnica Verificadora de SBE

V°B° Abg. Edith Rodriguez
Coordinadora de SBE

V°B° Abog. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/SBE/LB